Esquel, de septiembre de 2010.-

--------**Y VISTOS:** ----------

--------La apelación del Dr. R. L. G. interpuesta a fs. 547/548 contra la regulación de estipendios de fs. 545 y vta. por considerarlos bajos, ------

--------**Y CONSIDERANDO:** ----------

--------Apelados por bajos los honorarios regulados al letrado apoderado Dr. R. L. G. quien interviniera en ese carácter en la promoción del presente juicio sucesorio del causante J. O. L. (fs.7/8), habiendo el nombrado profesional dado cumplimiento a las tres etapas en que se encuentran divididos los procesos sucesorios, cesando su intervención mediante la renuncia al poder contenida a fs. 522 y ss., y aún cuando corresponda efectuar la corrección advertida por el porcentual que le cupo asignar a la segunda de las etapas llevada a cabo por el citado profesional, bajo las claras directrices del art. 23 de la Ley XIII Nº 4 del Digesto Jurídico Provincial, que remite al porcentual del art. 6 primera parte, no dejando de tener en cuenta esta Alzada las pautas establecidas en el art. 5 y concordantes de la norma específica, referidas a la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, el respeto por la economía procesal y la trascendencia moral y económica que tuviere el proceso para casos futuros, para el cliente y para la situación económica de las partes, revisados los mismos por este Cuerpo resultan ajustados a derecho los honorarios regulados al citado profesional en la resolución obrante a fs. 545 y vta. llevada a cabo por el juez del sucesorio, es decir dentro de la escala legal señalada, por lo que no corresponde su modificación.----------Por ello, la Excma.

Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

---------- **RESUELVE:** ----------

-------- 1°) **CONFIRMAR** en cuanto fue materia de recurso, la resolución de fs. 545 y vta.----------
-------- 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010.-
CONSTE.-

Norma O. Marrero
Secretaria